

BOLETÍN DE NOVEDADES N° 79

MARTES 19 DE OCTUBRE DE 2021

LABORAL / SEG. SOCIAL

TEMA	NORMA	CLAVES
TRABAJADORES RURALES. MODALIDADES DE TRABAJO TEMPORARIO O TRABAJO PERMANENTE DISCONTINUO. RANGOS Y MONTOS DE ASIGNACIONES FAMILIARES.	Res. (ANSES) 200/2021 (B.O. 13/10/2021)	✓ Se establece que los rangos y montos de las Asignaciones Familiares contempladas en la Ley N° 24.714, sus complementarias y modificatorias, para las personas titulares del Decreto N° 514/2021, serán los que surgen del ANEXO I que forma parte integrante de la presente, abonándose de acuerdo a los parámetros establecidos en el artículo 1° de la Resolución D.E.-N N° 616/2015. <u>VER RANGOS Y MONTOS AL FINAL DEL DOCUMENTO (Anexo I).</u>
PROGRAMA REPRO II. RECOMENDACIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y MONITOREO. ACTA N° 11. PARÁMETROS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2021.	Res. (MTEySS) 614/2021 (B.O. 13/10/2021)	✓ Se adoptan las recomendaciones formuladas por el Comité de Evaluación y Monitoreo del "Programa REPRO II" en el Acta N° 11. En tal sentido, se establece la selección de los parámetros para el beneficio aplicado sobre los salarios devengados de septiembre de 2021. <u>VER PARÁMETROS AL FINAL DEL DOCUMENTO (Anexo II).</u>

IMPUESTOS / SOCIETARIO

TEMA	NORMA	CLAVES
GARANTÍAS DE LOS DIRECTORES Y GERENTES	Res. Gral. (IGJ) 15/2021 (B.O. 12/10/2021)	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se establece que el monto de la garantía será igual para todos los directores o gerentes, no pudiendo ser inferior al sesenta por ciento (60%) del monto del capital social en forma conjunta entre todos los titulares designados. Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, en ningún caso el monto de la garantía podrá ser inferior -en forma individual- a Pesos trescientos mil (\$ 300.000.-) ni superior a pesos un millón (\$ 1.000.000.-), por cada director o gerente.
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. RÉGIMEN DE RETENCIÓN. NÓMINA DE SUJETOS COMPRENDIDOS.	Res. Gral. (AFIP) 5087/2021 (B.O. 14/10/2021)	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se incorporan determinados contribuyentes a la nómina de sujetos obligados a actuar como agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado.

INTERÉS PROFESIONAL

TEMA	NORMA	CLAVES
------	-------	--------

EXPORTACIONES

**Dto. (PEN) 700/2021
(B.O. 12/10/2021)**

- ✓ Se modifican diversos artículos del Decreto N° 408/21 y su modificatorio, para permitir que la actividad de dicho sector se realice de manera predecible, constante y progresiva, con el objeto de estimular un adecuado ambiente de negocio para todos los actores de la cadena productiva, desde el criador hasta el frigorífico.
- ✓ El MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA administrará y determinará hasta el 31 de diciembre de 2021 el total de toneladas exportables para aquellas mercaderías cárnicas de origen bovino no incluidas en el artículo precedente.
- ✓ A los fines de administrar y determinar las toneladas exportables, se deberá tener en consideración el normal abastecimiento al mercado interno de carne de origen vacuno, así como las existencias de ganado vacuno.

EXPORTACIONES

**Res. (MAGyP)
219/2021 (B.O.
12/10/2021)**

- ✓ Se ratifica en todos sus términos la Resolución Conjunta N° 5/2021 y N° 6/2021 hasta el 31 de diciembre de 2021. La exportación de carne proveniente de faena bajo rito Kosher, estará exenta de la limitación del Artículo 1° del Decreto N° 408/2021 y sus modificatorios.
- ✓ Se otorgan hasta cien toneladas (100 t) mensuales por empresa que tenga establecimiento faenador y hasta cincuenta toneladas (50 t) mensuales por empresa que tenga establecimiento procesador, de carne vacuna para exportación proveniente de la categoría VACAS cuya conformación sean de tipo D o E, de acuerdo al Artículo 3° de la Resolución (SGA) N° 32/2018, que aprueba el Sistema de Tipificación de Reses Bovinas. Esta asignación se realizará hasta alcanzar la faena de ciento cuarenta mil (140.000) vacas de esta categoría.
- ✓ Los siguientes cortes de carne vacuna: asado con o sin hueso, falda, matambre, tapa de asado, cuadrada, paleta y vacío, resultantes de la faena de vacas de conformación de Tipo D o E, faenados a partir de la fecha de la publicación de la presente resolución, estarán exentos de las restricciones a la exportación del Artículo 1° del mencionado Decreto N° 408/21.
- ✓ Se amplía a cinco (5) días hábiles administrativos el plazo mínimo para la aprobación de las DJECs, aprobado por la Disposición (DNCCA) N° 59/2021.

**NORMAS DE AUDITORÍA,
REVISIÓN, OTROS ENCARGOS DE
ASEGURAMIENTO,
CERTIFICACIONES, SERVICIOS
RELACIONADOS E INFORMES DE
CUMPLIMIENTO**

**Res. Tec. (FACPCE)
53/2021 (B.O. -)**

- ✓ Se aprueba la Res. Técnica (FACPCE) 53/21, “Modificación de la Res. Técnica F.A.C.P.C.E. 37/13, ‘Normas de auditoría, revisión, otros encargos de aseguramiento, certificaciones y servicios relacionados’”.
- ✓ Se modifica el título de la Res. Técnica (FACPCE) 37/13, que pasará a denominarse “Normas de auditoría, revisión, otros encargos de aseguramiento, certificaciones, servicios relacionados e informes de cumplimiento”, con el fin de que presente todos los encargos que incluye.
- ✓ Se sustituye el texto de la actual Res. Técnica (FACPCE) 37/13 por el que se presenta en la Segunda Parte de esta resolución.

ANEXO I

RANGOS Y MONTOS DE ASIGNACIONES FAMILIARES PARA TITULARES DEL DECRETO N° 514/21

ASIGNACIONES FAMILIARES	VALOR GRAL.	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4
MATERNIDAD					
Sin tope de Ingreso Grupo Familiar (IGF)	Remuneración Bruta				
NACIMIENTO					
IGF hasta \$ 210.278.-	\$ 5.904.-	\$ 5.904.-	\$ 5.904.-	\$ 5.904.-	\$ 5.904.-
ADOPCIÓN					
IGF hasta \$ 210.278.-	\$ 35.312-	\$ 35.312-	\$ 35.312-	\$ 35.312-	\$ 35.312-
MATRIMONIO					

IGF hasta \$ 210.278.-	\$8.841.-	\$8.841.-	\$8.841.-	\$8.841.-	\$8.841.-
PRENATAL					
IGF hasta \$ 78.454.-	\$ 5.063.-	\$ 5.063.-	\$10.924.-	\$ 10.116.-	\$ 10.924.-
IGF entre \$ 78.454,01.- y \$ 115.062.-	\$ 5.063.-	\$ 5.063.-	\$ 6.759.-	\$ 8.988.-	\$ 8.988.-
IGF entre \$ 115.062,01.- y \$ 132.844.-	\$ 5.063.-	\$ 5.063.-	\$ 6.102.-	\$ 8.122.-	\$ 8.122.-
IGF entre \$ 132.844,01.- y \$ 210.278.-	\$ 5.063.-	\$ 5.063.-	\$ 5.063.-	\$ 5.063.-	\$ 5.063.-
HIJO					
IGF hasta \$ 78.454.-	\$ 5.063.-	\$ 5.063.-	\$10.924.-	\$ 10.116.-	\$ 10.924.-
IGF entre \$ 78.454,01.- y \$ 115.062.-	\$ 5.063.-	\$ 5.063.-	\$ 6.759.-	\$ 8.988.-	\$ 8.988.-
IGF entre \$ 115.062,01.- y \$ 132.844.-	\$ 5.063.-	\$ 5.063.-	\$ 6.102.-	\$ 8.122.-	\$ 8.122.-
IGF entre \$ 132.844,01.- y \$ 210.278.-	\$ 5.063.-	\$ 5.063.-	\$ 5.063.-	\$ 5.063.-	\$ 5.063.-
HIJO CON DISCAPACIDAD					
IGF hasta \$ 78.454.-	\$ 16.496.-	\$ 16.496.-	\$ 24.722.-	\$ 32.953.-	\$ 32.953.-
IGF entre \$ 78.454,01.- y \$ 115.062.-	\$ 16.496.-	\$ 16.496.-	\$ 23.847.-	\$ 31.786.-	\$ 31.786.-
IGF desde \$ 115.062,01.-	\$ 16.496.-	\$ 16.496.-	\$ 22.962.-	\$ 30.609.-	\$ 30.609.-
AYUDA ESCOLAR ANUAL					

IGF hasta \$ 210.278.-	\$ 4.244.-	\$ 5.662.-	\$ 7.083.-	\$ 8.463.-	\$ 8.463.-
AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO CON DISCAPACIDAD					
Sin tope de IGF	\$ 4.244.-	\$ 5.662.-	\$ 7.083.-	\$ 8.463.-	\$ 8.463.-
Valor General: Todo el país a excepción de las localidades comprendidas como Zona 1, Zona 2, Zona 3 o Zona 4.					
<p>Zona 1: Provincias de La Pampa, Río Negro y Neuquén; en los Departamentos Bermejo, Ramón Lista y Matacos en Formosa; Departamento Las Heras (Distrito Las Cuevas); Departamento Luján de Cuyo (Distritos Potrerillos, Carrizal, Agrelo, Ugarteche, Perdriel, Las Compuertas); Departamento Tupungato (Distritos Santa Clara, Zapata, San José, Anchoris); Departamento Tunuyán (Distrito Los Arboles, Los Chacayes, Campo de Los Andes); Departamento San Carlos (Distrito Pareditas); Departamento San Rafael (Distrito Cuadro Venegas); Departamento Malargüe (Distritos Malargüe, Río Grande, Río Barrancas, Agua Escondida); Departamento Maipú (Distritos Russell, Cruz de Piedra, Lumlunta, Las Barrancas); Departamento Rivadavia (Distritos El Mirador, Los Campamentos, Los Arboles, Reducción, Medrano) en Mendoza; Orán (excepto la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán y su éjido urbano) en Salta.</p>					
<p>Zona 2: Provincia del Chubut.</p>					
<p>Zona 3: Departamento Antofagasta de la Sierra (actividad minera) en Catamarca; Departamentos Cochinoca, Humahuaca, Rinconada, Santa Catalina, Susques y Yavi en Jujuy; Departamentos Los Andes, Santa Victoria, Rivadavia y Gral. San Martín (excepto la ciudad de Tartagal y su éjido urbano) en Salta.</p>					
<p>Zona 4: Provincias de Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.</p>					

ANEXO II

El Comité recomienda que las variaciones porcentuales de la facturación nominal aplicables como criterio de preselección para el Programa REPRO II del mes de septiembre de 2021, considerando como referencia la variación en términos reales establecida en la Resolución 938/20 y sus modificatorias, sean las expuestas en la siguiente tabla (en la columna "Nominal" según Comité REPRO II):

Programa REPRO II – Septiembre de 2021: Criterios de preselección.			
Sectores	Variación de la facturación entre los meses de referencia de los años 2019 y 2021		
		Real según Resolución MTEySS 198/2021	Nominal según Recomendación del Comité REPRO II
Críticos agosto de 2019 / agosto de 2021	menor a	-20%	70,4%
Afectados no críticos	menor a	-20%	70,4%

agosto de 2019 / agosto de 2021			
Salud agosto de 2019 / agosto de 2021	menor a	0%	113,0%

Asimismo, el Comité sugiere que los parámetros definidos para los indicadores que integran en conjunto los criterios de selección al programa REPRO II correspondiente al mes de septiembre de 2021, deberían alcanzar los valores planteados en el cuadro siguiente.

Programa REPRO II – Septiembre 2021: Criterios de selección							
Indicadores		Sectores críticos		Sectores afectados no críticos		Sector salud	
		Menos de 800 trabajadores	800 o mas trabajadores	Menos de 800 trabajadores	800 o mas trabajadores	Menos de 800 trabajadores	800 o mas trabajadores
Variación porcentual de la facturación Entre julio y agosto de los años 2019 y 2021	menor a	70,4%	70,4%	70,4%	70,4%	113,0%	113,0%
Variación porcentual del IVA compras Entre julio y agosto de los años 2019 y 2021	menor a	113,0%	113,0%	113,0%	113,0%	113,0%	113,0%
Endeudamiento Al 31 de agosto de 2021 (o fechas anteriores para	mayor a	0,6	0,6	0,6	0,6	0,6	0,6

empresas de menos de 800 trabajadores)							
Liquidez corriente Al 31 de agosto de 2021 (o fechas anteriores para empresas de menos de 800 trabajadores)	menor a	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5
Variación del consumo de energía eléctrica y gasífera Entre julio y agosto de los años 2019 y 2021	menor a	0%	0%	0%	0%	0%	0%
Variación de la relación entre el costo laboral total y la facturación Entre julio y agosto de los años 2019 y 2021	mayor a	-10%	-10%	-10%	-10%	-20%	-20%
Variación de las importaciones Entre julio y agosto de los años 2019 y 2021	menor o igual a	-20%	-30%	-20%	-30%	0%	0%

Teniendo en cuenta los parámetros presentados, para acceder al beneficio del Programa REPRO II, las empleadoras y los empleadores deberán cumplir con las siguientes condiciones, de acuerdo al sector de actividad al que pertenezcan:

- **Sectores críticos y afectados no críticos:** cumplimiento de, al menos, CUATRO (4) de los SIETE (7) parámetros establecidos, de los cuales, serán de cumplimiento obligatorio, los siguientes TRES (3) indicadores:
- **Variación de la facturación.**
- **Variación del IVA**
- **Variación de la relación entre el costo laboral y la facturación.**

Para el caso de las empresas inscriptas como prestadoras del programa Previaje incluidas en el IF- 2021-95001137-APN-CPREPRO#MT queden exceptuadas de cumplir con los indicadores de facturación y de la relación entre el costo laboral y la facturación, siempre y cuando estas empresas hayan sido beneficiarias del REPRO II al menos en uno de los últimos TRES (3) meses anteriores a la solicitud del beneficio de septiembre. Estas empresas deberán cumplir con un mínimo de DOS (2) indicadores para acceder al programa.

- **Sector salud:** cumplimiento de, al menos, CUATRO (4) de los SIETE (7) parámetros establecidos, de los cuales, serán de cumplimiento obligatorio, los siguientes DOS (2) indicadores:
- **Variación de la facturación.**
- **Variación de la relación entre el costo laboral y la facturación.**
- **Las empresas con más de QUINCE (15) trabajadoras y trabajadores dependientes deberán presentar obligatoriamente la información requerida sobre los montos de activos y pasivos y patrimonio neto.**

Para el caso del Programa de Asistencia de Emergencia a Trabajadoras y Trabajadores independientes en Sectores Críticos, correspondiente al mes de septiembre de 2021, el Comité propone la siguiente variación de la facturación.

Programa de Asistencia de Emergencia a Trabajadores y Trabajadoras Independientes en Sectores Críticos – Septiembre de 2021		
Indicador		Criterio exigido
Variación de la facturación agosto de 2019 / agosto de 2021	menor a	70,4%

Teniendo en cuenta lo dispuesto en las Resoluciones 416/21 y 420/21, para acceder al beneficio del Programa de Asistencia de Emergencia a Trabajadoras y Trabajadores independientes en Sectores Críticos, las trabajadoras y los trabajadores independientes deben cumplir con las siguientes condiciones:

- **Trabajadora no empleadora o trabajador no empleador: cumplimiento del indicador de variación de la facturación.**
- **Trabajadora empleadora o trabajador empleador: cumplimiento del indicador de variación de la facturación y de los criterios de selección del Programa REPRO**